

Constancia Secretarial.- La Calera, 30 de julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 16 de julio de 2021, fue aportada documental solicitando la terminación del presente asunto por pago total, poder de la entidad demandante a SAUCO S.A.S. y mandato judicial de esta última a José Luis Ávila Forero, ninguno de los 2 poderes cumple el mandato del Decreto 806 de 2020, correspondiente a que se enuncie en ellos el correo electrónico que el mandatario tiene inscrito y corresponda al registrado en SIRNA. Tampoco se arrió Certificado de Existencia y Representación actualizado del banco actor.

La secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehesión No. 2019 00379

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

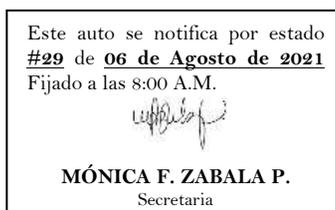
Demandado: GABRIEL ANTONIO LONDOÑO

Fecha Auto: Agosto 5° de 2021.-

SE INCORPORA a esta encuadernación, la documental inscrita en el informe secretarial precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y al tenor de la misma, esta sede judicial SE ABSTIENE DE RECONOCER AL ABOGADO JOSE LUIS ÁVILA y también NIEGA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, ya que los mandatos judiciales aportados no cumplen las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020, tampoco se arrió Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandante actualizado, en el que consta la calidad y potestades de la mandante Angélica Liliana Duque, o de quien la apodera en la escritura pública No. 2236 arrimada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Ubaté

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8f43877c09ef07d68f181f50d85ccd547b8cc3769ebc33a0bb9ae
71a20d49e8**

Documento generado en 03/08/2021 11:34:11 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**